

## Datos Generales

Gaceta N°:	1330
Fecha de la Gaceta:	20/01/1911
Norma:	LEY
Número de Norma:	9
Fecha de la Norma:	11/01/1911
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	PUBLIQUESE Y EJECUTESE

<b>Título:</b>	POR LA CUAL SE ADICIONA Y REFORMAN LAS LEYES 88 DE 1904, LA 48 DE 1908 Y LA 32 DE 1909.
<b>Comentario:</b>	Mediante la citada Ley, se indican los derechos de introducción que se aplicarán a los licores extranjeros que ingresen al país; al igual que se establece qué importaciones estarán prohibidas, y cuales no pagarán dichos derechos, entre otras disposiciones afines. Quedan reformadas las disposiciones de las leyes 88 de 1904 y 48 de 1908 que sean contrarias a la presente. TEMAS RELACIONADOS: LEY, LICORES, LICORES EXTRANJEROS, IMPORTACION, IMPUESTO DE IMPORTACION.

## Temas Relacionados

IMPORTACION
IMPUESTO DE IMPORTACION
LEY
LICORES
LICORES EXTRANJEROS

## Referencias

<b>LEY 9</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>LEY 9</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO	47	09/11/1912	1816	21/11/1912	REGLAMENTO ADO POR	Esta Ley fue reglamentada por el Decreto número 47 de 9 de noviembre de 1912.
<b>LEY 9</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	32	16/02/1909	776	03/03/1909	DEROGA PARCIALMENTE	La presente Ley derogó los Artículos 7, 11, 19 y 20 y el Parágrafo del Artículo 9 de la Ley número 32 de 16 de febrero de 1909.

## Jurisprudencia Constitucional

---